

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF.: Aprueba Convenio APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL.
(Adquisición cintas para medición Glicemia y Colesterol)

DECRETO: N° 274

COIHUECO, 18 ENE. 2010

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1 Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

2.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Convenio de fecha 24/11/2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio Salud Ñuble, sobre APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, ADQUISICIÓN CINTAS PARA MEDICION GLICEMIA Y COLESTEROL, Comuna de Coihueco.

2.- Resolución N° 3.659 de fecha 29/12/2009 de la Dirección del Servicio Salud Ñuble, que aprueba dicho convenio.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de fecha 24/11/2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio Salud Ñuble, sobre APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, ADQUISICIÓN CINTAS PARA MEDICION GLICEMIA Y COLESTEROL, Comuna de Coihueco.

2.- Ejecútense dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/LSG/mg


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

Salud: apasar x D. A.



CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la Resolución Exenta N° 361, del 26 de enero del 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria", el convenio de fecha 24 de noviembre del 2009, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 124/07, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

29 DIC. 2009 3659

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

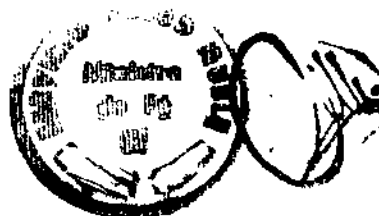
1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 24 de noviembre del 2009, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, para la adquisición de cintas para medición de glicemia y colesterol, para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal; en los términos y condiciones que allí se indican.

2°.- IMPUTESE el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298 con cargo a los Fondos Apoyo a la Gestión APS cintas medición glicemia y colesterol con cargo al presupuesto del Establecimiento.



NOTESE Y COMUNIQUESE.
[Handwritten signature]
SERGIO OPAZO SANTANDER
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. de Salud
2A (Cecilia Garrido)/3A/1B/1C
Oficina de Partes



**CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL**

En Chillán, a veinticuatro de noviembre del dos mil nueve, entre el **SERVICIO DE SALUD NUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502 de Chillán, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153, del 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361, del 26 de enero del 2004.

TERCERA: Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establece la siguiente actividad, que se relaciona con los objetivos establecidos en el Programa:

- Adquisición de cintas para medición de glicemia y colesterol, cuya cantidad y oportunidad serán determinadas por los asesores del Programa Cardiovascular, del Depto. de Red Asistencial del Servicio de Salud Nuble, en base a las metas de cada municipio;
Para lo anterior, la Municipalidad autoriza al Servicio para realizar las compras en forma centralizada; ello con el fin de apoyar examen preventivo en postas dependientes de la I. Municipalidad.

CUARTA: El Servicio se obliga a destinar a la Municipalidad, para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma de **\$1.305.324.-**

QUINTA: Los recursos asignados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SEXTA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La municipalidad se obliga a enviar al 30 de junio del 2010 y 28 de diciembre 2010, un informe detallado sobre las cintas de colesterol y glicemias recibidas y utilizadas.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Noviembre 2010.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE COIMUECO



IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO SALUD NUBLE

CONTRATOS/apoyoalagestióncintasc Cecilia Garrido 2009/dpp.